



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

### INFORME GLOBAL

#### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROYECTO DE DECRETO “Por el cual se modifica el Decreto 1162 de 2010 ‘Conformación de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual’”.**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del artículo 2.1.2.1.6. del Decreto 1081 de 2015<sup>1</sup>, se publica en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web del Departamento Nacional de Planeación, el informe global del proyecto de decreto “Por el cual se modifica el Decreto 1162 de 2010 ‘Conformación de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual’”.

El proyecto estuvo publicado en el sitio web del DNP entre el 2 y el 24 de abril de 2020, período durante el cual se recibieron comentarios y observaciones por parte de ciudadanos y grupos de interés, los cuales fueron evaluados tal como se presenta en la matriz adjunta.

**JUAN SEBASTIÁN ROBLEDO BOTERO**  
Director de Innovación y Desarrollo Empresarial

---

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República



COMENTARIO	RESPUESTA
<p>Comentario de la Coordinación del Grupo de Trabajo de Regulación de la Superintendencia de Industria y Comercio:</p> <p>En relación con el contenido del Proyecto por el cual se modifica el Decreto 1162 de 2010, esta Superintendencia pone en su consideración las siguientes observaciones:</p> <p>En primer lugar, si el Decreto en cuestión busca modificar en su artículo primero el artículo 5 del Decreto 1162 de 2010, se considera oportuno precisar el nombre del primer integrante con voz y voto de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, ya que en el texto se menciona al Ministro del Interior y de Justicia o su delegado. Si bien para el momento de expedición del Decreto 1162 de 2010 existía un único ministerio denominado Ministerio del Interior y de Justicia, hoy en día dichas carteras se encuentran escindidas, por un lado está el Ministerio del Interior y por el otro está el Ministerio de Justicia.</p> <p>En segundo lugar, se considera conveniente que a la vez que se vaya precisando cuáles son en definitiva los integrantes con voz y voto que conformarán la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, se tenga presente cómo se va a llevar a cabo la toma de decisiones en caso de empate en las votaciones. Lo anterior está relacionado con el número de integrantes que finalmente tengan voz y voto, ya que si llega a ser un número par (tal y como estaba redactado en el texto original del Decreto 1162 de 2010), puede conllevar a votaciones empatadas, respecto de las que sería pertinente conocer cómo llegarían a dirimirse dichos resultados.</p>	<p>1.En efecto, se advierte que procede ajustar de forma actualizada la denominación de los Ministerios del Interior y de Justicia, según corresponda. Esta precisión resulta oportuna y no constituye un cambio sustancial sino una adecuación a la normatividad vigente.</p> <p>2.De otro lado, y en relación con la propuesta sobre la forma de adoptar las decisiones, se resalta que las modificaciones al decreto fueron aprobadas en Acta de Sesión Ordinaria de 2 de marzo de la Comisión Intersectorial de la Propiedad Intelectual (CIPI), en la cual solamente fue aprobada la inclusión del Ministerio de Defensa en relación con la presente modificación, razón por la cual cualquier otra determinación deberá ser sometida a consideración y decidida con la verificación del quórum requerido dentro de la Comisión.</p> <p>En todo caso, se señala que el objeto del Decreto 1162 de 2010 es que exista una coordinación y permanente comunicación y actuación conjunta entre las entidades estatales relacionadas con la Propiedad Intelectual, de modo que el asunto indicado podría ser materia del reglamento que deba expedir en su oportunidad la CIPI de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1162 de 2010, numeral 11.</p>



Finalmente, se sugiere la siguiente modificación del párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 1162 de 2010:

TEXTO DEL PROYECTO	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Parágrafo 2°.</b> <i>La CIPI será presidida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o en su defecto se tendrá en cuenta el orden de precedencia establecido en la ley de las entidades miembro de la Comisión.</i></p>	<p><b>Parágrafo 2°.</b> La CIPI será presidida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo durante el primer año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.</p> <p>Los años siguientes, la CIPI será presidida por cada una de las entidades miembro de la Comisión, por el término de un año, de acuerdo al orden de precedencia establecido en la ley.</p> <p>Una vez que todas las entidades miembro hayan ejercido su periodo para presidir la Comisión, se volverá a comenzar el orden de precedencia, iniciando por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p>



COMENTARIO	RESPUESTA
<p>Comentario de la Subdirección Nacional de Derecho de Autor:</p> <p>1. Creemos conveniente que se aproveche el proyecto de decreto para modificar igualmente el artículo 5 del Decreto 1162 de 2010, en razón de actualizar la estructura de sus miembros. Puntualmente, la del Ministerio del Interior y la del Ministerio de Justicia y del Derecho, a saber:</p> <p>Actualmente el Decreto 1162 de 2010 en su artículo 5 señala: Modificación sugerida: “Artículo 5°. Integración de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual. La CIPI estará Integrada por los siguientes funcionarios con voz y voto:</p> <p>*El Ministro del Interior y de Justicia o su delegado.</p> <p>(...)”</p> <p>“Artículo 5°. Integración de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual. La CIPI estará Integrada por los siguientes funcionarios con voz y voto:</p> <p>*El Ministro del Interior y de Justicia o su delegado.</p> <p>*El Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado.</p> <p>(...)”</p> <p>2. La anterior sugerencia obedece, entre otros, a:</p> <p>a. La Ley 1444 del 4 de mayo 2011 “Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la</p>	<p>En efecto, se advierte que procede ajustar la denominación de los Ministerios del Interior y de Justicia, según corresponde dentro de cuerpo normativo. Esta precisión resulta oportuna y no constituye un cambio sustancial sino una adecuación a la normatividad vigente.</p> <p>Realizado el mismo el proyecto continuará con el trámite de firmas para su expedición, previo agotamiento del trámite de publicación del Informe Global de Comentarios y formalidades contenidas en la ley.</p>



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones”, escindió al entonces Ministerio del Interior y de Justicia y, a su turno, creó el actual Ministerio de Justicia y del Derecho.

b.El Decreto 1162 de 2010 al ser previo a la citada ley aún consagraba la estructura administrativa previa.

c.Actualmente la estructura administrativa de los Ministerios es independiente. De hecho en la práctica acuden representantes de cada Ministerio de manera separa (con voz y voto) y pertenecen a subcomisiones distintas.